

## INFORME DE COMISARIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y al Acta de Junta General de Accionistas de 06 de marzo de 2019, donde se me nombra como Comisario de la compañía, procedo a poner a su disposición el presente Informe de Comisario donde expreso mis opiniones respecto a lo analizado y revisado documentadamente.

En cumplimiento a lo establecido en la Sección 3, numeral 9, artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución 92.1.4.3.0014 de 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, en mi calidad de Comisario Principal de WIFITOGO CONECTA WORLD TECNOLOGÍA S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2019.

### **Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros**

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

### **Responsabilidad del Comisario Principal**

Como Comisario tengo la responsabilidad de expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión se realizó siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los Estados Financieros, adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo al Objeto Social de la compañía.

Con el fin de respaldar mi opinión, he obtenido de los administradores, Información de las operaciones, registros contables y documentación sustentaria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el Estado de Situación Financiera, así como el Estado de Resultados Integral al 31 de diciembre de 2019, así como los libros sociales de la compañía, y entre ellos, las actas de Junta de Accionistas y Directorio, vigencia de Nombramientos de Gerencia General y demás documentos que soportan el cumplimiento de obligaciones.

Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

### **Opinión sobre cumplimiento**

Por lo antes mencionado, puedo opinar que, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera real de WIFITOGO

CONECTA WORLD TECNOLOGÍA S.A. al 31 de diciembre de 2019 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados, con la debida información actualizada.

Además, me permito opinar que, acerca del Control Interno basado en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, con la elaboración de instructivos y manuales correspondientes a los procesos que ejecutan, y que por consiguiente aporta a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

#### **Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral**

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-49 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2019, la compañía no ha mantenido trabajadores contratados bajo un sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

Wifitogo ha cumplido a cabalidad con el Código de Trabajo y las debidas resoluciones del Ministerio de Trabajo, las cuales fueron debidamente aplicadas en el proceso de contratación, mantenimiento y desvinculación de los empleados de la empresa, sin tener Juicios vigentes en contra.

#### **Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías.**

Es importante señalar que, en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

  
Ing. Juan Carlos Mora  
**COMISARIO PRINCIPAL**  
**REG.23160358**